

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO DE GABINETE

*Número:* 38

*Referencia:*

*Año:* 1971

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 18-02-1971

*Título:* POR EL CUAL SE INVISTE A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DE JURISDICCION COACTIVA Y SE DICTAN UNAS MEDIDAS.

*Dictada por:* JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

*Gaceta Oficial:* 16801

*Publicada el:* 02-03-1971

*Rama del Derecho:* DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

*Palabras Claves:* Aeronáutica Civil

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.201

*Rollo:* 29

*Posición:* 438

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 2 DE MARZO DE 1971

Nº 16.601

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 38 de 18 de febrero de 1971, por el cual se inviste a la Dirección de Aeronáutica Civil de Jurisdicción Coactiva y se dictan otras medidas.

Decreto de Gabinete No. 39 de 26 de febrero de 1971, por el cual se introducen modificaciones, suspensiones y adiciones a un Decreto de Gabinete.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 19 de 26 de enero de 1970, por la cual se avoca un conocimiento.

Resolución No. 19 de 26 de enero de 1970, por la cual se modifica una Resolución.

Resoluciones Nos. 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de 30 de enero de 1970 por las cuales se reconocen unas jubilaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 15 de 8 de enero de 1971, por el cual se modifican disposiciones de un Decreto.

Decreto No. 12 de 7 de enero de 1971, por el cual se inscribe en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

Aviso y Edictos.

## DECRETOS DE GABINETE

### INVISTESE A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DE JURISDICCION COACTIVA Y DICTANSE OTRAS MEDIDAS

#### DECRETO DE GABINETE NUMERO 38 (DE 18 DE FEBRERO DE 1971)

por el cual se inviste a la Dirección de Aeronáutica Civil de Jurisdicción Coactiva y se dictan otras medidas.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. La Dirección de Aeronáutica Civil estará investida de jurisdicción coactiva para el cobro de todas las sumas que deba recibir en cualquier concepto.

La jurisdicción coactiva corresponde al Director General de la Dirección de Aeronáutica Civil, el cual podrá delegarla en los funcionarios de la Institución.

Es obligación del Director General, iniciar los juicios cuando la mora en el pago de sumas por recaudar para la Institución por terceros en concepto de impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier orden sea de dos (2) meses.

En los casos de mora en el pago o en el cumplimiento de obligaciones cuyo recaudo corresponda directamente a la Dirección General, es obligación del Director General promover el juicio cuando la mora sea de tres (3) meses.

El ejercicio de la jurisdicción coactiva no perjudica ningún otro derecho o acción que a la Dirección de Aeronáutica Civil corresponda por disposición legal o por estipulaciones contractuales o de cualquier otro orden.

La jurisdicción coactiva será ejercida previa autorización expresa concedida en cada caso por la Junta Directiva de Aeronáutica Civil.

Artículo 2o. La mora en la entrega a la Dirección de Aeronáutica Civil de las sumas de dinero por cualquier concepto deben ser entregadas o pagadas causará los siguientes recargos:

a) de un 5 por ciento del monto de las sumas cuando el pago se efectúe con retraso no mayor de un mes al vencimiento del plazo establecido;

b) de un 10 por ciento del monto de dichas sumas cuando el pago se efectúe con retraso mayor de un mes.

Artículo 3. Además del recargo que se establece en el Artículo anterior, la mora en la entrega o el pago causará, a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, interés de 7 por ciento anual.

Artículo 4o. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación y deroga toda disposición que le sea incompatible y contraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS.